

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE

9/1

"VICE CAPITAL REGIONAL DEL MANGLAR"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VICE, 01 de diciembre del 2023

INFORME N.º 0305-2023-ULYCP-MDV

A : ING. JUAN CARLOS IPANAQUE PANTA
 GERENTE MUNICIPAL.
 DE : CP. PAULINA ANTON CHERRE
 UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
 ASUNTO : Compra de Grass sintético por comparación de precios.
 REFERENCIA : a) REQUERIMIENTO N°531-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT
 FECHA : VICE, 01 de diciembre del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
 GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIÓN

N° De Ingreso 18420 N° De Folios 11
 Fecha 01-12-23 Hora _____
 Firma [Firma]

~~Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar mi cordial saludo, y manifestarle lo siguiente:~~

1. BASE LEGAL:

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias en adelante la Ley
- 1.2 Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nos 377-2019-EF1, 168-2020-EF2, 250-2020-EF3 y 162-2021-EF4, y sus modificatorias en adelante el Reglamento.

2. ANTECEDENTES

2.1 El 09 de noviembre del 2023, según el documento de la referencia a) del Ing. Juan Carlos Pasache Jacinto supervisor de la obra: SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTÉTICO PUESTO EN OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO DE LA ZONA ESTE DEL A.H. JOSÉ DE CENTRO POBLADO VICE DISTRITO DE VICE DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. META: I ETAPA, solicitó la cantidad de 1,305 m2 de Grass sintético.

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT |
|------|--|-----|----------|
| 01 | SUMINISTRO DE GRASS SINTÉTICO | | |
| 1.0 | SUMINISTRO DE GRASS SINTÉTICO ARTIFICIAL INC. CAUCHO, ADHESIVO, CINTA Y OTROS (01.06.01) | M2 | 1,305.00 |

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2019, vigente a partir del 15 del mismo mes y año.
² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, vigente a partir del 1 de julio del mismo año.
³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de setiembre de 2020, vigente a partir del 5 del mismo mes y año.
⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021, vigente a partir del 12 de julio del mismo año





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE

"VICE CAPITAL REGIONAL DEL MANGLAR"

- 1.1 El 10 de noviembre del 2023, según el documento de la referencia a) del Ing. Anibal Martin Chunga Temoche Sub gerente de la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL para la obra: SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTÉTICO PUESTO EN OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO DE LA ZONA ESTE DEL A.H. JOSÉ DE CENTRO POBLADO VICE DISTRITO DE VICE DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. META: I ETAPA, solicitó la cantidad de 1305 m2 de Grass sintético.

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT |
|------|--|-----|----------|
| 01 | SUMINISTRO DE GRASS SINTÉTICO | | |
| 1.0 | SUMINISTRO DE GRASS SINTÉTICO ARTIFICIAL INC. CAUCHO, ADHESIVO, CINTA Y OTROS (01.06.01) | M2 | 1,305.00 |

3. ANÁLISIS

- 2.1 Según el requerimiento tiene las siguientes características:

5.2. Especificaciones técnicas

| BONAERO GRASS ORIGINAL | |
|--|---|
| ESTRUCTURA | Composicion: 100% POLILENO |
| | Cuenta de Hilo: 1/600 dtax |
| | Ancho: 140 -160 mm |
| | Grosor: 320 um |
| | Peso total: 2794 gr/cm2 |
| CERTIFICADO: ISO 9001 ISO 14001 FIFA 2 STAR, FIFA QUALITY RECOMMED | |
| PRESENTACION | Aplicación: Campo de futbol 7 |
| | Color: Franjado (verde olivo - verde limón) |
| | Ancho de rollo: 3.75 m |
| FIBRA | Altura de fibra: 50 mm |
| | Galga: 5/8" |
| | Puntada/ Dcm : 14/10 cm |
| | Puntada/m2 : 8820/m2 |
| Peso de hilado : 1453 gr/cm2 | |

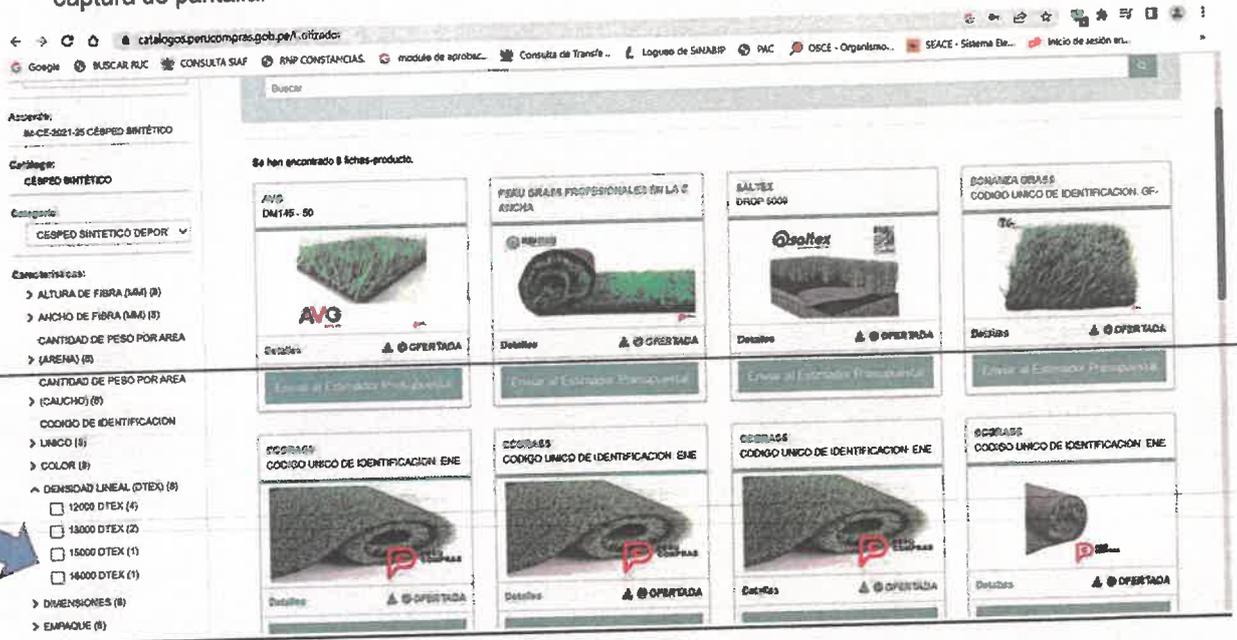
- 2.2 Según el Artículo 29. Requerimiento del reglamento dispone en numeral "29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas." El resaltado y subrayado es agregado.
- 2.3 La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS comunica a las entidades contratantes y a los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, lo siguiente:



“VICE CAPITAL REGIONAL DEL MANGLAR”

Los Acuerdos Marco contempla en sus “Reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco” que, PERÚ COMPRAS podrá modificar y/o actualizar las reglas en función del análisis y mejoramiento de la operatividad del mismo.

- 2.4 Se ha verificado si la necesidad se encuentra en el sistema de PERU COMPRAS y tenemos la captura de pantalla:



- 2.5 En ese orden ideas se ha verificado que el requerimiento del área usuaria solicita dentro de las especificaciones técnica tenemos que en la estructura: Cuenta de Hilo: 17500 DTEX (requerimiento); mientras tanto el sistema de PERU COMPRAS dentro de las que la densidad lineal es de 15000 DTEX, existiendo una DIFERENCIA menor en el sistema PERU COMPRAS al requerimiento y esto trae como consecuencia que lo solicitado no cumple con la característica requerida por el área usuaria, por lo que el órgano encargado de las contrataciones el empleará el método de contratación Comparación de Precios

- 2.6 Según el Artículo 25. Comparación de precios de la ley dispone que: “La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento.” (El resaltado y subrayado es agregado); asimismo tenemos en el Artículo 98. Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios, lo señalado en el numeral:

“ 98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación:

(i) Existen en el mercado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE

"VICE CAPITAL REGIONAL DEL MANGLAR"

(ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,

(iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación".

98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios.

" 98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT." (el resaltado es agregado)

2.7 En esa misma línea el Artículo 99. Procedimiento del reglamento en los numerales se disponen:

99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, **un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización**, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP.

99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro.

99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo. El resaltado y subrayado es agregado.

4. CONCLUSION:

- 3.1 El requerimiento del área usuaria ha sido comparado y/o verificado con el sistema de PERU COMPRAS en la densidad lineal DTEX, siendo que este debe ser contratado con otro tipo de procedimiento de selección, quedando que el Grass Sintético que se necesita con las especificaciones técnicas del requerimiento (densidad lineal **17500 DTEX**), es una característica especial y que no están incluidos en el cotizador del PERÚ COMPRAS <https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/AccesoCotizador>, por lo tanto podrá ser contratado a través de comparación de precios.
- 3.2 La adquisición del Grass debe tener disponibilidad inmediata, siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento.
- 3.3 Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, el OEC (órgano encargado de las contrataciones) debe verificar que los bienes objeto de la contratación deben tener lo siguiente:
- (i) Existen en el mercado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE

"VICE CAPITAL REGIONAL DEL MANGLAR"

- (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,
- (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación.
- 3.4 El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección de **comparación de precios** es igual o menor a quince (15) UIT. (hasta S/ 74,250 setenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).
- 3.5 Así mismo se de tener en cuenta los numerales 90.1 y 90.2 del artículo 90 del reglamento, podrá ser contratado por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Es todo lo que informo a Ud., salvo mejor parecer de su ilustrado criterio.

Atentamente;


C.P. Paulina Anton Ch.
JEFE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL

Anexo N° 1

| Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios | | | | | |
|--|---|---|--------|--|-----------|
| 1 | Datos del documento | Número de informe | | INFORME N.º 0305-2023-ULYCP-MDV | |
| | | Fecha de informe | | 01/12/23 | |
| 2 | Objeto de la contratación | Objeto de la contratación | Bienes | Servicios | X |
| | | Descripción del objeto de la contratación | | SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTÉTICO PUESTO EN OBRA | |
| 3 | Antecedentes La Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita el SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTÉTICO PUESTO EN OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO DE LA ZONA ESTE DEL A.H. JOSÉ DE CENTRO POBLADO VICE DISTRITO DE VICE DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. META: I ETAPA | | | | |
| 4 | Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general | | | ¿Cumple con la condición? | |
| | | | | Sí Cumple | No Cumple |
| | a. | Disponibilidad inmediata. | | X | |
| | los proveedores ofertan sus cotizaciones el plazo establecido en los términos de referencia del SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTÉTICO PUESTO EN OBRA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. | | | | |
| b. | Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad. | | X | | |
| Existe en el mercado diversos proveedores, que ofrecen el servicio de SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTÉTICO, | | | | | |
| c. | Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. | | X | | |
| Las proveedores del SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTÉTICO PUESTO EN OBRA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que han ofertado son dedicados al rubro y se encuentran disponibles en el mercado | | | | | |
| Nota: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios. | | | | | |
| 5 | Observaciones | | | | |
| 6 |  C. Paulina Anton Cherre JEFE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL | | | | |
| Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones | | | | | |

Instrucciones para el llenado del formato del anexo N° 1

| Campo | Información a consignar |
|--------------|--|
| 1 | Registrar el número y fecha de emisión del Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios. De ser necesario, combinar letras y números para una mejor identificación del documento. |
| 2 | Indicar si el objeto de contratación corresponde a bienes o servicios, describiendo además el objeto de la contratación. |
| 3 | Registrar los antecedentes que la Entidad considere conveniente. |
| 4 | <p>Analizar el cumplimiento de cada una de las condiciones para emplear la comparación de precios. En tal sentido, la Entidad debe indicar si cumple o no cumple cada una de dichas condiciones y, de ser afirmativa la respuesta, consignar el análisis desarrollado para sustentar el cumplimiento de cada una de las condiciones.</p> <p>Para tales efectos, la Entidad debe tomar lo consignado en el numeral 6.1 de la Directiva, así como el listado de supuestos en que no corresponde emplear la comparación de precios mencionados en el numeral 6.2 de la Directiva.</p> |
| 5 | Registrar las observaciones que la Entidad estime conveniente. |
| 6 | Precisar el nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones |

